



**ACTA 8/2018**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 11-05-2018**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día once de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen las personas luego relacionados y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia:

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

PDC:

- M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez
  
- David Alavés Lledó (concejales no adscritos)

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

EUPV:

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M<sup>a</sup> Carmen Alemañ Lledó
- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios



C's:

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Interventora:

- M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Pozo

Secretario:

- Carlos del Nero Lloret

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

### **ORDEN DEL DÍA**

1.- **CONTRATACIÓN.** Aprobación Proyecto de Construcción de las obras de conexión del saneamiento de las zonas residenciales al norte del casco urbano de El Campello con la EDAR Alacantí Norte y compromisos. Expte 124-712/2016.

2.- **CONTRATACIÓN.** Solicitud inclusión de la obra: **AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN SIETE ZONAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO** al amparo de la convocatoria para el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2019. Expte 124-1624/18.

3.- **EDUCACIÓN.** Programa "Edificant". Aceptación delegación de competencias efectuada por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en materia de Infraestructuras Educativas al Ayuntamiento de El Campello para la actuación "Renovación aseos y reparación de pistas deportivas del Centro IES Clot de l'Illot". Expte. 807/2018

4.- **RECURSOS HUMANOS.** Modificación Plantilla de plazas (amortización una plaza agente de policía local 2º actividad y creación de una plaza Agente Policía Local). Expte. 988/2013

---

El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

**1.- CONTRATACIÓN. Aprobación Proyecto de Construcción de las obras de conexión del saneamiento de las zonas residenciales al norte del casco urbano de El Campello con la EDAR Alacantí Norte y compromisos. Expte 124-712/2016.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, José Ramón Varó Reig, que dice así:



«1º.- Con Registro general de Entrada 5322 de fecha 21 de septiembre del 2017 se remite por parte de la Entidad de Saneamiento de Aguas de la Generalitat Valenciana Proyecto de Construcción de las obras de conexión del saneamiento de las zonas residenciales al norte del caso urbano de El Campello con la EDAR Alacantí Norte para su estudio y aprobación.

2º.- Con fecha 15/12/2017 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal en relación la solicitud de informe de adecuación al Planeamiento del proyecto así como de la expropiaciones necesarias .

3º.- Con fecha 22/12/2017 se emite informe por parte de la Jefa de Servicio del Area de Servicios Públicos en relación con el citado Proyecto Técnicos donde se señalan diversas observaciones.

4º.-Ambos informes son remitidos a la Entidad de Saneamiento . Con RGE 16-03-2018 presenta nuevo escrito la Entidad de saneamiento contestando a las alegaciones presentadas por los Técnicos Municipales y solicitando la aprobación del Proyecto Técnico debiendo asumir los compromisos señalados en dicha comunicación.

5º.- Consta informe del Arquitecto Municipal de fecha 10/04/2018 favorable a la aprobación del proyecto así como informe de la Jefa de Servicio del Area de Servicios Públicos de fecha 29-03-2018 también favorable.

6º.- El Proyecto Técnico tiene un presupuesto de licitación de 4.839.413,42 euros ( IVA incluido).

7º.- La EPSAR solicita acuerdo plenario para dar la conformidad al Proyecto Técnico de Obra, autorizar la contratación y ejecución del mismo a través de la EPSAR. Asimismo solicita la puesta en disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras a favor de la EPSAR .

Finalmente señala que se está redactando un nuevo acuerdo de cooperación para la ejecución y cofinanciación de las obras necesarias , con dicho nuevo acuerdo darán por finalizado el convenio vigente hasta ahora fecha el 10/01/2006.En dicho Convenio el Ayuntamiento asumió el coste del 10 % de las obras.

8º.- En fecha 3 de mayo del 2018 se emite Informe por parte del Jefe de servicio de Contratación y la Intervención Municipal.

Considerándose las obras incluidas en el convenio como esenciales para la implantación del alcantarillado de la Zona Norte del término municipal, **se PROPONE al Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la LRBRL** , la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Colectores y Estación Depuradora de Aguas Residuales de las zonas residenciales al Norte del casco urbano de El Campello, con un presupuesto base de licitación 4.839.413,42 €, autorizando su contratación y ejecución a través de la Entidad pública de Saneamiento de Aguas residuales de la Comunidad Valenciana.



**SEGUNDO:** Asumir el compromiso de puesta a disposición a la Entidad de Saneamiento de Aguas residuales de la Comunidad Valenciana de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, previamente a la adjudicación de las mismas, cediendo la titularidad de los citados terrenos a la Generalitat Valenciana.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente acuerdo a los distintos Departamentos encargados de gestionar los compromisos asumidos a través del Convenio.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la Entidad de Saneamiento de Aguas.”

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que a pesar de los problemas que han tenido en las conversaciones con la EPSAR, y a pesar de que las soluciones técnicas no sean las más idóneas, aunque hay algunas peticiones del Ayuntamiento que la EPSAR ha tenido en cuenta, votarán a favor, señalando que deberían tener el convenio cuanto antes para poder estudiarlo.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** expone que no se ha recibido aún el convenio, aunque tanto la abogacía de la Generalitat como el Registro de convenios ya le han dado el visto bueno.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** señala que no tiene ninguna duda sobre la legalidad del convenio, però le preocupa la cantidad de dinero que le correspondería pagar al Ayuntamiento.

**El Alcalde** indica que la intención es que no varíe mucho el convenio respecto al inicial.

**Julio Oca Enríquez (C's)** manifiesta:

«Lo que Uds. nos han traído hoy aquí es un nuevo salto de fe de los que nos tienen acostumbrados durante toda su legislatura. De nuevo otro proyecto que parece que vaya a arrancar pero que sin embargo hasta la fecha desconocemos un sinnúmero de variables. Un proyecto que lleva congelado desde hace ya doce años y que se desbloqueó hace ya un año y sin noticias hasta el momento, ahora nos vienen con prisas y corriendo para aprobar el proyecto de Construcción de las obras de conexión del saneamiento de la zona norte con el casco urbano.

Lo que da mucha pena es cómo se nos ha presentado. En primer lugar, no sabemos cuánto nos va a costar. Vuelven a hacer la casa por el tejado. Primero hacemos la obra y luego ya veremos quién y cuánto paga, con el consiguiente riesgo que asume el Ayuntamiento pudiendo afectar a su estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

En segundo lugar, no se ha aceptado ninguna de las observaciones realizadas por el área de infraestructuras que es la que mejor conoce el estado del saneamiento en el municipio. De nuevo promesas que hicieron cuando nos presentaron el proyecto, que sin embargo sus compañeros de la Generalitat nos han tumbado sin miramientos. Como se dice vulgarmente “ajo y agua” y Uds. no han hecho lo más mínimo por negociar o exigir alguna de las mejoras. Nos parece muy grave que habiendo tramos que no sabemos si van a aguantar los nuevos caudales, no se haya presionado para realizar estas obras que entendemos prioritarias y que Uds en su día nos vendieron como imprescindibles. Al final



todas estas irresponsabilidades las pagaran como siempre, los vecinos de El Campello, y con el agravante de acometer unas posibles obras en el futuro cuando las canalizaciones estén a pleno rendimiento.

Conforme se nos ha presentado el proyecto tememos que va a ser otro de sus proyectos interminables y que van a dejar el problema al próximo equipo de gobierno.

Nuestro voto será abstención porque entendemos que prima el interés medioambiental por encima de cualquier otro criterio y esperamos que se ejecute en el menor tiempo posible, aunque viendo cómo se están desarrollando los tiempos creemos que esto no va a ser así.»

A **Raquel Pérez Antón (EUPV)** le sorprende la organización del debate de este Pleno, con la intervención del grupo socialista. A continuación dice que votarán a favor, aunque les hubiera gustado disponer del borrador del convenio y tener calculado el coste de las expropiaciones que se vayan a realizar, ya que es el Ayuntamiento quien debe desembolsar ese dinero. Considera que es una necesidad para nuestro municipio, aunque no finalizará dentro de esta legislatura, y pide que, cuanto antes, se resuelvan estos problemas y se pueda poner en funcionamiento.

**El Alcalde** se dirige al portavoz de C's para indicarle que utiliza un léxico con afirmaciones para intentar desprestigiar al equipo de gobierno diciendo que no tiene responsabilidad y actúa siempre con prisas, cuando lo que se intenta aprobar hoy en Pleno es un proyecto en el que el Ayuntamiento no ha tenido la posibilidad de introducir nada en su redacción. También aclara que la EPSAR es la misma sea cual sea el equipo que gobierna, y son los mismos que no aceptaron la construcción de la EDAR de la zona Norte de El Campello, y dice que está convencido que desde el Departamento de Infraestructuras tienen mucho interés en que este proyecto se apruebe, recordando que entró en el Ayuntamiento para que informaran los técnicos, a finales del año 2017. Insiste en que este proyecto no es del equipo de gobierno sino del Ayuntamiento de El Campello, motivo por el que pide el apoyo de todos los grupos municipales y dice no entender la abstención de C's que no sirve para nada, no es una abstención de responsabilidad porque en este caso votarían a favor y vigilarían para que se cumpliera este proyecto, con atención al nuevo convenio que es el que determinará cómo va a financiarse. Señala que desde hace 12 años se intenta buscar una solución definitiva, por lo que pide al grupo municipal Ciudadanos que modifique el sentido de su voto, ya que éste no es un proyecto del equipo de gobierno sino que es para poder solucionar el problema de la zona Norte que está vertiendo sus aguas residuales al mar, y además pagando por ello.

**Julio Oca Enríquez (C's)** comenta que lo único que quiere es que las cosas se hagan bien y no como se está haciendo, porque no saben cuánto tendrá que pagar el Ayuntamiento si no tienen el convenio, por lo que es necesario que vayan conjuntamente. Dice que desde Infraestructuras se dijo que era una obra necesaria porque las estructuras eran muy antiguas y debían renovarse aprovechando esta obra, y considera que va a ocurrir como en antiguos proyectos que primero se aprueba el proyecto y luego los sobrecostes los pagan los vecinos y vecinas del municipio. Desconoce las alegaciones que se han presentado a este proyecto y que no se ha comunicado en comisión informativa.

**El Alcalde** señala que se ha informado de ello en Comisiones informativas convocadas exclusivamente para tratar este tema, en Mesas de trabajo y en Pleno.



**Julio Oca Enríquez (C's)** dice que esas reuniones han sido con el Área de Infraestructuras, lo cual el Alcalde niega diciendo que han sido con todos los grupos políticos, reconociendo el Sr. Oca Enríquez que sólo se ha celebrado una donde se expuso el proyecto y se dijo que necesitaba mejoras para poder llevarlo a cabo.

**El Alcalde** señala que en este proyecto se incluyen todas las necesidades, aunque algunas de ellas son de competencia municipal.

**Julio Oca Enríquez (C's)** no entiende que si con este proyecto la EPSAR asume toda la gestión, pueda ser municipal.

**El Alcalde** distingue la red primaria de la secundaria, comentado el Sr. Oca Enríquez que se está hablando de la red primaria que pasará a la EPSAR. El Alcalde señala que la red secundaria corresponde al Ayuntamiento y aprovechando la obra prevista, el Ayuntamiento prevé arreglar sus necesidades según se dijo en las reuniones con Infraestructuras.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** acusa al portavoz de Ciudadanos de ser «un hombre de poca fe» y que además no se lee la documentación. Reconoce que en las reuniones mantenidas con Infraestructuras, hay cosas que no están bien y así consta en el informe, planteándose que modificar el informe significaría retrasar las obras, por lo que se considera que a medida que se van realizando las obras por la EPSAR, se irá rectificando lo que conste en el informe de Infraestructuras. Considera una irresponsabilidad la abstención de Ciudadanos porque si consideran que el tema es importante, deben apoyarlo, y si encuentran tantos problemas, deben votar en contra.

**Javier Martín Porras (C's)** se sorprende de que un equipo de gobierno intente aleccionar a un grupo municipal sobre el sentido de su voto, utilizando términos como «responsabilidad política» o «interés general», además de dirigirse a una persona en concreto en vez de al grupo político que representa, pues no se debe personalizar todo lo que se dice en el portavoz del grupo. Pide al Sr. Botella Vicent que no intente hacer una alección demagógica del voto que deben mostrar y considera que el alegato que han realizado, tanto el Alcalde como el Sr. Botella Vicent, sobre lo que debe votar esta formación política, está muy lejos del «fair play» político.

**El Alcalde** comenta indica que las explicaciones sobre lo que haga o vote Ciudadanos, se las deben dar al pueblo, y él se responsabiliza de todo lo que ha dicho.

**Javier Martín Porras (C's)** aclara que el Alcalde habla desde el equipo de gobierno y él desde la oposición.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (7 PP, 3 Compromís, 3 PSOE, 2 PdC, 2 EUPV y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 3 abstenciones (C's).**

**2.- CONTRATACIÓN. Solicitud inclusión de la obra: AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN SIETE ZONAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO al amparo de la convocatoria para el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE**



### **COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2019. Expte 124-1624/18.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, José Ramón Varó Reig, que dice así:

“Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 54 de fecha 16/03/2018, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2019.

Que desde los Servicios Técnicos Municipales se ha remitido en fecha 17 de abril del 2018 MEMORIA VALORADA de la obra denominada “**AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN SIETE ZONAS DE EL CAMPELLO**”, a efectos de su inclusión en el citado Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación que en uso de las atribuciones contenidas en el art. 22.2.b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Solicitar la inclusión de la obra denominada: “**AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN SIETE ZONAS DE EL CAMPELLO**” dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2019, con un presupuesto de 750.000,00 euros ( IVA incluido)

**SEGUNDO.-** Solicitar la concesión de una subvención de 412.500,00 euros, equivalentes al 55% del coste de la obra, según la MEMORIA VALORADA redactada al efecto.

**TERCERO.-** Este Ayuntamiento, en el caso de resultar atendida la petición de inclusión de la obra anteriormente citada, en la aprobación del presente Plan, se compromete a renunciar a efectuar petición para el Plan de Obras y Servicios 2020.

**CUARTO.-** Este Ayuntamiento se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

**QUINTO.-** Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes.

**SEXTO.-** Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto de los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria; así como ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.



**OCTAVO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** señala el voto a favor de su grupo político a esta propuesta, teniendo en cuenta que se acaba el plazo para entrar en el Plan de Obras y Servicios, entendiendo que esta obra se hubiera podido pedir de otra forma y cambiar el objeto de la misma. Recomienda que cuando tengan el visto bueno de la otra subvención, se prepare un proyecto por este mismo importe y así poder sustituirlo en el Plan de Obras y Servicios.

**Julio Oca Enríquez (C's)** indica que votarán a favor, aunque les surge la duda de por qué no se piden todas las subvenciones disponibles para el Ayuntamiento.

**Raquel Pérez Antón (EUPV)** no entiende los motivos por los cuales se acogen a esta subvención, cuando podrían haberse acogido al Plan de Ahorro Energético de la Diputación Provincial de Alicante, donde se incluyen estas solicitudes, dejando pasar la oportunidad de acogerse al Plan de Cooperación de Obras y Servicios para proyectos tan importantes para este ayuntamiento como la ampliación del cementerio, urbanización de calles, pavimentos, asfaltados, carril bici, remodelación de edificios, etc. A continuación pregunta cuál es la línea de subvenciones a las que se refiere el PP, porque si se refiere a las subvenciones nominativas o a las infraestructuras financieramente sostenibles, que EU nunca apoyará por mucho que se refieran a nuestro ayuntamiento, nuestros vecinos y nuestro municipio, al producirse un agravio comparativo con los demás ayuntamientos de la provincia de Alicante, al solicitar, a cambio de algo, una subvención a nominativa directa a nuestro municipio por encima de todos los demás. Entiende que la línea de subvenciones de la Diputación de Alicante debe de ser de libre concurrencia en un espectro con los mismos requisitos para todos los ayuntamientos, y si el PP promete a este equipo de gobierno que va a entrar en una subvención nominativa de 750.000 , EU no lo va a apoyar. No entiende como el Alcalde, siendo de Compromís, en un lugar rechazan las subvenciones nominativas, pero si es para este municipio, sí que acepta la proposición del PP, y solicita se le explique el por qué se ha solicitado esta subvención por medio de esta línea y no por el Plan de Ahorro Energético. También dice que sería justo que se explicara cómo van las negociaciones que están manteniendo con el PP.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** aclara que desde el Departamento de Infraestructuras se solicitó, mediante el sistema de subvenciones del 20, 20, 20, y se rechazó por parte de la Diputación, por lo que se han tenido que acoger a este nuevo sistema.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** explica que hubo un reparto de subvenciones en la Diputación Provincial en las que el Ayuntamiento de El Campello se quedó fuera. A partir de ello hubo unas negociaciones con Diputación, de las cuales creía que tenía conocimiento EU, en las que con el remanente de Tesorería del año 2017, a todos los municipios que se habían quedado fuera de esas subvenciones y lo solicitaran, se les iba a conceder, y por ello se solicitó como nominativa.

**Raquel Pérez Antón (EUPV)** indica que en febrero se presentó en Diputación una propuesta del partido socialista sobre un reglamento para distribuir las subvenciones nominativas a los diferentes ayuntamientos, sin embargo ahora el PP ha puesto sobre la mesa, no un reglamento, sino una imposición de cómo va a repartir 14 millones de euros en todos los municipios que lo hayan solicitado, entre los que no se incluye El Campello, y que EU no aceptará nunca que sean nominativos, si no se abren a concurso porque son



financieramente sostenibles, porque se constriñe a los ayuntamientos a realizar un tipo de obras donde se inyecta en el Cap. II de gasto corriente, estafando y diciendo que no se han aceptado el Fondo de Cooperación Autonómico porque el PP está engañando a la ciudadanía, por lo tanto dice que aprobar un reglamento no es aceptar unas imposiciones nominativas. Asegura que el PSOE sí que acepta las nominativas por el pacto al que se ha llegado de que los ayuntamientos que lo soliciten también entrarán, y estos chantajes no serán aceptados por EU que siempre ha solicitado que se abran líneas de subvenciones para las infraestructuras financieramente sostenibles y el destino del remanente de Tesorería, que es de más de 30 millones de euros, por parte de la Diputación y que todos los ayuntamientos se puedan acoger a ello de la misma forma y con los mismos criterios, no realizando promesas a cada uno de los ayuntamientos. También dice que le sorprende que se acepte esta propuesta por parte de grupos de gobierno que luego en la Diputación rechazan estas ofertas.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** da lectura a una propuesta presentada el 7 de febrero de 2018 en Diputación, firmada por el PP, PSOE y EU, con los siguientes acuerdos: “podrán solicitar ayudas nominativas con carácter excepcional aquellos municipios de la provincia que acrediten razones de interés público, social, comunitario u otros, debidamente justificadas. El porcentaje de subvención provincial, en nuestro caso de 10.000 a 30.000 es el 75%, para la inclusión de las mencionadas ayudas nominativas en los presupuestos anuales, se someterán las mismas de forma conjunta en la Junta de Portavoces con carácter previo a su inclusión en el orden del día”, motivo por el cual ahora se está pidiendo esta subvención.

**Raquel Pérez Antón (EUPV)** invita a que se siga leyendo el reglamento donde dice que hay que pasar por parte de la Junta de Portavoces la aceptación de las nominativas, además tienen que tener un carácter urgente, extraordinario, haberlo solicitado y dentro de los presupuestos, pero nunca directamente con las inversiones financieramente sostenibles, por lo que desde EU no aceptarán nunca este tipo de chantajes.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** indica que el ayuntamiento de El Campello se quedó fuera para poder beneficiar a municipios más pequeños, aunque sí que le correspondía porque es cada dos años cuando se hace la petición del Plan de Obras y Servicios, y por ese motivo en el Fondo de Inversiones financieramente sostenibles se nos da una subvención que no se considera como una gracia sino que se ha denegado anteriormente y ahora se nos concede. Por eso indica que está solicitando, para el año que viene, la inclusión en el Plan, además de guardar la baza para pedir la subvención nominativa y así poder dedicar el Plan de Obras al arreglo de saneamiento en la zona Norte. Dice no ver problema en pedir todas las subvenciones que sean posibles y necesarias.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**3.- EDUCACIÓN. Programa “Edificant”. Aceptación delegación de competencias efectuada por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en materia de Infraestructuras Educativas al Ayuntamiento de El Campello para la actuación “Renovación aseos y reparación de pistas deportivas del Centro IES Clot de l’Illot”. Expte. 807/2018**



Se da cuenta de la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas, que dice así:

“El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera

La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.

El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

Con fecha 22 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de El Campello presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Con la solicitud de delegación de competencias, el Ayuntamiento de El Campello presenta el día 22 de marzo de 2018, certificado del acuerdo plenario celebrado el día 20 de marzo de 2018, con referencia a la consulta al Consejo Escolar Municipal de fecha 19 de diciembre de 2017 y al consejo escolar de centro y la memoria técnica con la descripción de la actuación y el presupuesto previsto, de conformidad con el artículo 7 del Decreto - Ley 5/2017.

Con fecha 25 de abril de 2018, se ha recibido Propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de Infraestructuras Educativas del Ayuntamiento de El Campello para la actuación **“Renovación aseos y reparación pistas deportivas del Centro “IES CLOT DE**



**I'LLOT".**

La realización de dicha actuación, que **asciende a 417.321,9 euros**, se financiará con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, serán financiadas enteramente por la Generalitat Valenciana dentro del denominado programa "**EDIFICANT**" con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relaciona:

*"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CLUTURA Y DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO PARA LA ACTUACIÓN "Renovación aseos y reparación pistas deportivas "DEL CENTRO IES CLOT DE L'ILLOT"*

*Vista la solicitud de delegación de competencias presentada por el Ayuntamiento de El Campello y vistos los siguientes HECHOS*

*1.-Con fecha 22/03/2018 el Ayuntamiento de El Campello presentó solicitud de delegación de competencias, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

*2.- Junto con la solicitud de delegación de competencias el Ayuntamiento presenta en fecha 22/03/2018 el acuerdo plenario, con referencia a la consulta al consejo escolar municipal, si este estuviese constituido y al consejo escolar de centro y la memoria técnica con la descripción de la actuación y el presupuesto previsto, de conformidad con el artículo 7 del Decreto - Ley 5/2017.*

*3.- Vista la memoria técnica presentada, se suscribe la memoria económica de cobertura del gasto de fecha 16/04/2018, según dispone el artículo 4 del Decreto-Ley 5/2017.*

*A estos hechos son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO***

**PRIMERO.-** *El Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, señalando en su artículo 22 que corresponde a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el ejercicio de las competencias en materia de educación, investigación, formación profesional reglada, universidades y ciencia, promoción y patrimonio cultura, política lingüística y deporte.*

**SEGUNDO.-** *La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico y Funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.*

**TERCERO.-** *El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha Ley. Así mismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley Orgánica, determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.*



**CUARTO.-** La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera. En tal sentido, no cabe duda que la figura reúne las características necesarias para asegurar, respetando la autonomía local, el cumplimiento de los objetivos de la Generalitat en materia de infraestructuras educativas, mediante el recurso a los medios técnicos, humanos y materiales de los ayuntamientos de nuestra Comunitat, así como reflejar en los correspondientes presupuestos de la Generalitat, en calidad de administración delegante, la dotación presupuestaria adecuada y suficiente durante todos y cada uno de ejercicios en que se ejecutara el plan.

**QUINTO.-** La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su disposición adicional primera autoriza a las personas titulares de los departamentos competentes del Consell para delegar el ejercicio de las funciones que corresponden a la administración de la Generalitat en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma, gestión y mantenimiento de centros, instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat en aquellas entidades locales en cuyo territorio estén ubicadas o vayan a ubicarse en las mismas.

**SEXTO.-** El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, determina que dicha cooperación se debe llevar a cabo mediante la figura de delegación de competencias.

**SÉPTIMO.-** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. Por tanto, en la medida en que las actuaciones de las entidades locales sean consecuencia del ejercicio de potestades públicas por entidades locales, no procederá interponer contra ellas recurso de reposición. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de Octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

## **PROPONGO**

Delegar en el Ayuntamiento de CAMPELLO (EL) la actuación "Renovacion aseos y material gimnasio y laboratorios, reparacion pistas deport, instalacion toldos en el centro público IES CLOT DE L'ILLOT", código 03013145 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relacionan:

### **1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN.**

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de CAMPELLO (EL), con C.I.F. P0305000B, por importe de 417.321,9 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará



en las siguientes anualidades:

2018.....	113.966,08 euros
2019.....	303.355,82 euros
2020.....	0 euros
2021.....	0 euros
2022.....	0 euros

*La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.*

*En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.*

## **2.- GASTOS FINANCIABLES**

*Con cargo al importe concedido de 417.321,9 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa correspondientes según lo dispuesto en la normativa de contratación pública. También se podrá incluir en dicho importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.*

## **3.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

*El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la que ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos a cuenta de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor de la entidad Local relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los distintos contratos celebrados en el marco de la actuación financiada.*

*A los importes de las bajas producidas respecto de la cuantía inicial se les dará el tratamiento previsto en el artículo 9 del Decreto - Ley 5-2017.*

*En el caso de que la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta.*

*En el supuesto de que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la cuantía que resulte proporcional al período de demora que le sea imputable conforme al criterio del órgano de contratación. A estos efectos, la Generalitat dispondrá de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local para efectuar el pago.*

## **4.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN**

*La delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en la presente resolución tendrá una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en el punto primero de esta resolución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, y mediante resolución de la conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del período temporal determinado en el artículo 5.1 del Decreto- Ley 5/2017, de 20 de octubre.*



## **5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN**

### **5.1.-Redacción o actualización -en su caso- de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo.**

*El ayuntamiento podrá redactar el proyecto y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar dichos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las Administraciones Públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como a cualquier contrato modificado o complementario derivado del mismo.*

*En todo caso, para la redacción del Proyecto en sus distintas fases se estará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*El Informe de Supervisión del proyecto deberá ser suscrito o validado por un técnico municipal competente, en los términos establecidos por la normativa vigente de contratación pública.*

*También se reserva las mismas competencias para la supervisión de posibles modificados, complementarios, que pudiesen surgir en el marco de lo dispuesto en la ley de contratos del sector público y la normativa contractual aplicable.*

### **5.2.-Delegación de actuaciones en materia de contratación.**

*Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.*

### **5.3.-Ejecución de la obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.**

*En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, esto es, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo, conformidad del programa de control de calidad y del plan de residuos, acto formal de recepción, certificación final de las obras, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega.*

*Si razones de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento en su calidad de órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva y puesta en servicio para uso educativo de las obras ejecutadas, aún sin el acto formal de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello, previa notificación a la Conselleria y en coordinación con la unidad técnica territorial correspondiente.*

## **6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

*a) El ayuntamiento comunicará a la Conselleria el inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.*

*b) Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la Conselleria competente en educación certificación suscrita por el*



*Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.*

*En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.*

*c) El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la Conselleria cualquier modificación del proyecto.*

*d) Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.*

*e) Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.*

*f) La propiedad del solar y de lo construido sobre el mismo será cedida gratuitamente a la Generalitat con carácter previo a la puesta en funcionamiento del servicio público educativo.*

*Será obligación municipal efectuar la declaración de obra nueva, con carácter previo a la cesión de la propiedad de la parcela y del edificio a la Generalitat, así como de inscribirla en el Registro de la Propiedad y anotarla en el catastro con anterioridad a acordar la cesión de la propiedad a la Generalitat.*

*Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.*

## **7.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL**

*En aplicación de lo previsto en el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, redactado por el artículo 10 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la Generalitat podrá recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.*

*Por su parte, el ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa EDIFICANT elaboradas por la Conselleria competente en educación, disponibles en su página web, para garantizar la adecuación de las obras realizadas por delegación a la normativa vigente.*

*En todo caso, la comprobación de la inversión, tal como indica el artículo 10.6 del Decreto Ley 5/2017, corresponderá a las intervenciones de las entidades locales que asuman la delegación.*

## **8.- FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA**

*La entidad local deberá comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la finalización de la actividad financiada, junto con su liquidación, en el plazo máximo de quince días*



*naturales.*

#### **9.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

*Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación deberán indicar la financiación de la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT. Asimismo, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos contendrá la mención a la financiación por el programa EDIFICANT de la Generalitat.*

*El cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera visible el logo EDIFICANT y la financiación con cargo a este programa de la Generalitat.*

#### **10.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

*La entidad local deberá conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificaciones, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos As Built, Libro del Edificio, etc., así como los relacionados con los pagos y gastos, garantizando su disponibilidad durante un mínimo de diez años.*

#### **11. -REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la citada Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se den los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en dicho artículo.”*

El órgano competente para la aceptación de la delegación de la competencia que se propone es el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo expuesto, se **PROPONE al Pleno Municipal**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta de delegación de competencias, efectuada por el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en materia de Infraestructuras Educativas a este Ayuntamiento, correspondiente al **programa “EDIFICANT”** para la actuación de **“Renovación aseos y reparación pistas deportivas del Centro Público “IES CLOT DE I’LLOT”**, en virtud del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos de la Generalitat.

**SEGUNDO:** La delegación de competencias determina el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, términos que figuran en la propuesta de delegación que aparece incorporada en este acuerdo, que igualmente se aprueba.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo de delegación de competencias con el contenido arriba indicado.

**CUARTO:** Dar traslado del acuerdo adoptado en el presente escrito a los Departamentos



de Educación, Intervención y Contratación.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.”

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** expone que la aceptación de la delegación de competencias que sería el último de los pasos a realizar antes del inicio del expediente de licitación de las obras y consta informe del Secretario haciendo constar que no existe ningún problema.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que al igual que con el mismo argumentario que ya expresaron en otros Plenos respecto al mismo tema de delegación de competencias, se abstendrán.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** votarán a favor, aunque solicitan un informe sobre cómo se van a licitar estas obras y su seguimiento porque saben que la Generalitat paga, pero es el Ayuntamiento el que debe realizar todos los proyectos técnicos.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** informa que las licitaciones se harán siguiendo el curso legal de la nueva Ley de Contratos.

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** aclara que en las Memorias se incluye la subvención que otorga Consellería y toda la tramitación legal a seguir para su licitación.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** aclara que el programa Edificant, según manifestaron los técnicos en comisión, no es un programa que esté muy claro, entendiendo que con este programa se pagan las obras que se licitan, preguntando si esas tareas las va a realizar personal del Ayuntamiento o se van a externalizar.

**El Alcalde** indica que Consellería transfiere todas las competencias para que las obras se liciten desde el Ayuntamiento, pudiendo licitarse, tanto las obras como la redacción de los proyectos de dichas obras, según los casos.

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** señala que los técnicos de la Oficina Técnica Municipal están realizando todos los Pliegos y después, en colaboración con Contratación, se realizarán los Pliegos administrativos para poder licitar, no existiendo ningún problema ni por parte de los técnicos, ni por parte de Contratación.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** considera que no disponer de personal suficiente, tanto en la Oficina Técnica municipal como en Contratación, supone una duda sobre cómo se van a gestionar estas propuestas y pregunta si se va a contratar más personal o se va a externalizar, contestando la Sra. de Lamo Huertas que no se van a externalizar porque los proyectos ya se están realizando por los técnicos municipales.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** reconoce que para un volumen de 21 millones de euros de contratación, hará falta contratar un mínimo de dos personas (1 técnico medio y 1 auxiliar administrativo) para el Departamento de Contratación, sólo para gestionar estos proyectos y sólo para un periodo determinado de tiempo.



**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** agradece la información del Sr. Varó Reig y pide que se elabore un informe o se realice una comisión explicando cómo se van a gestionar todas estas propuestas de obras en los colegios e institutos del municipio.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 14 votos a favor (3 C's, 3 Compromís, 3 PSOE, 2 PdC, 2 EUPV y David Alavés Lledó, concejal no adscrito), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 7 abstenciones (PP).**

#### **4.- RECURSOS HUMANOS. Modificación Plantilla de plazas (amortización una plaza agente de policía local 2º actividad y creación de una plaza Agente Policía Local). Expte. 988/2013**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, Benjamí Soler Palomares, que dice así:

“Se da cuenta del Informe número 54/2018 de fecha 07-05-2018, de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización, con el siguiente tenor literal:

##### *“Antecedentes de hecho*

- *Bases específicas proceso selectivo (BOP nº 228 de 29-11-2013) de 2 plazas de policía local (1 turno libre y 1 por el turno de movilidad)*
- *Bases Generales de Selección Empleados Públicos Ayuntamiento de El Campello (BOP nº 17 de 26-01-2011)*
- *Proceso selectivo turno libre en vigor: fase de curso de formación y prácticas*

##### *Fundamentos jurídicos*

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas*
- *Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana*
- *Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.*

*A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, informo:*

*Que se ha recibido propuesta del comisario jefe de policía local con el visto bueno del sr. alcalde de fecha 8 de marzo de 2018, con el tenor literal siguiente:*

*“PRIMERO - En fecha 29/11/2013 se publicó en el BOPA anuncio de este Ayuntamiento de las Bases y convocatoria para cubrir plazas de Agente de Policía Local por turno libre y turno de movilidad. Actualmente el citado proceso selectivo se encuentra activo con los dos aspirantes que resultaron aprobados a propuesta del Tribunal calificador, como funcionarios en prácticas, realizando el curso de formación preceptivo en el IVASPE.*



*Las citadas Bases establecían en su base dos lo siguiente: "2.- Las presentes plazas se encuentran vacantes e incluidas en la OEP correspondiente al ejercicio 2010 (BOP núm. 248 de 29/12/2010), y con números de plantilla 128 y 141. En el supuesto de producirse alguna vacante podrá acumularse a esta convocatoria, si fuera posible su Oferta de Empleo Público" En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8 del Decreto del Consell 88/2001 para el turno libre.*

*SEGUNDO - Con fecha 16 de febrero de 2018 se ha producido en la Plantilla municipal una vacante de plaza de funcionario de carrera, Agente de Policía Local de segunda actividad por jubilación de su titular D. Vicente Pastor Orts. Por lo expuesto, se SOLICITA:*

*1º.- Se proceda, tras los trámites legales oportunos y a la mayor brevedad, a transformar la plaza vacante citada de Agente de Policía Local en segunda actividad en plaza de Agente de Policía Local de Servicio ordinario, y a su oferta de empleo público.*

*2º.- Una vez realizado el trámite anterior, se proceda a acumular dicha plaza vacante al turno libre de la convocatoria y bases del proceso selectivo señalado y se realice, por el órgano competente, propuesta de nombramiento como funcionario de dicha plaza a favor del aspirante que le corresponda por orden de puntuación, para su incorporación al siguiente curso de formación del IVASPE.*

*Lo que se traslada para constancia (...)"*

*A la vista de ello, se informa que el artículo 8.1 del Decreto 88/2001 citado establece que el número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.*

*Estando prevista la posibilidad de acumulación de plazas a las convocatorias de los procesos selectivos de policía local en su normativa específica así como en las bases de esta convocatoria y proceso selectivo que actualmente se encuentra en ejecución, finalizado el turno de movilidad, y habiéndose celebrado la fase de oposición del turno libre, el cual se encuentra actualmente en la fase de formación y prácticas, además de existir aspirantes que han superado todas las pruebas sin plaza, considero viable la transformación de la plaza vacante de agente de policía local de 2ª actividad 241 en una plaza de agente de policía local y la acumulación a este proceso selectivo. Añadir que conforme a lo previsto en el Anexo del Decreto 88/2001, arriba mencionado, correspondería acumular esta plaza al turno libre.*

*Resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 126 del TRRL que determina que "las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrá de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. A ella se unirá los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios".*

*La plantilla tiene que ser necesariamente planificada y coordinada con los datos de la Relación de Puestos de Trabajo (modificación que se realizará en un momento posterior), debiéndose cumplir los principios de racionalidad, economía y eficiencia*



(artículo 90.1 LBRL) así como la motivación conforme al artículo 36 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

*La modificación de la Plantilla durante la vigencia del presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que modifiquen la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste. La ampliación de la plantilla precisa de modificación presupuestaria con el cumplimiento de los trámites establecidos para su modificación lo que implica un incremento del gasto y con una correlativa reducción de otro. Por tanto, resulta necesaria la conexión entre la plantilla y el presupuesto, así como la vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios además de una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad.*

*Por lo tanto, este expediente que se tramita con urgencia obedece a las necesidades de dotar de personal funcionario de carrera a la plantilla de la policía local, la cual resulta insuficiente, puesto que continuamente se dota de funcionarios interinos para la cobertura de las funciones de apoyo a los funcionarios de carrera que les permite la ley. Además la actual Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Generalitat Valenciana prevé que la plantilla sólo la compongan funcionarios de carrera, y por tanto, la desaparición de los funcionarios interinos en la policía local, si bien recientemente se ha dictado un decreto de prórroga de esta situación por periodo de un año para tratar de regularizar esta situación en los Ayuntamientos. Es cierto además que los procesos selectivos, tal y como están diseñados y previstos en la normativa actual vigente resultan extremadamente extensos en el tiempo, lo que implica la inversión de muchos recursos en ello. Por tanto, razones de economía procesal y de eficiencia fortalecen la decisión de incluir y acumular la plaza vacante a dicho proceso aún no finalizado por encontrarse en la fase de formación, y más existiendo aspirantes que han superado todas las pruebas de la fase de oposición sin plaza, y existiendo la posibilidad de que realicen la fase de formación conforme a lo expuesto por el comisario jefe de la policía local.*

*La modificación de la plantilla que se pretende conlleva las variaciones siguientes:*

### **MODIFICACIÓN PLANTILLA PLAZAS AMORTIZACIÓN DE PLAZA**

*Se procede a transformar la plaza número 241 de la plantilla municipal de agente de policía local en segunda actividad, vacante por jubilación de su titular, en una plaza de agente de policía local.*

<b>Número 241</b>	Agente de Policía Local 2ª actividad	GRUPO C SUBGRUPO C1	CD 18	CE 10.428.13
-------------------	--------------------------------------	------------------------	----------	-----------------

### **CREACIÓN DE PLAZA**

<b>Número 241</b>	Agente de Policía Local	GRUPO C SUBGRUPO C1	CD 18	CE 11.253.46
-------------------	-------------------------	------------------------	----------	-----------------



*Existe consignación presupuestaria para efectuar esta modificación de plantilla en el puesto 2511 (agente policía local estacional)*

*A la vista de todo lo expuesto, se considera viable la realización de esta modificación de la plantilla de plazas (que requerirá posteriormente la consiguiente modificación de la relación de puestos de trabajo, la cual se va a incluir en el proyecto de anexo de personal para el ejercicio 2018, para la correlación de ambos instrumentos), debiéndose tramitar de forma urgente antes de la finalización del proceso selectivo en vigor.”*

A la vista de lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de plantilla del Ayuntamiento de El Campello, de acuerdo con lo establecido en el cuerpo de este escrito.

**SEGUNDO.-** Realizar los trámites oportunos para su cumplimiento.

**TERCERO.-** Finalizados los trámites anteriores, realizar los correspondientes para proceder a la acumulación de la plaza de agente de policía al turno libre del proceso selectivo actualmente en vigor.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y un minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente  
Benjamí Soler Palomares